COMPRA E INSTALACION DEL SISTEMA DE FIJACIÓN CRANEAL MAYFIELD DE LAS CAMILLAS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA: GESTION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado por medio del Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, el cual fue derogado expresamente por el No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica.

La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

El área de gestión infraestructura y tecnología del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, tiene como objetivo principal mantener en buen funcionamiento la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, equipos industriales de uso hospitalario, muebles de uso administrativo y asistencial) y la infraestructura. Para el cumplimiento de este objetivo se requiere dentro del macroproceso de apoyo en el proceso de Gestión de infraestructura y de tecnología la compra e instalación de piezas para la adaptación del cabezal de Mayfield para las camillas de Cirugía, necesario para Procedimientos Quirúrgicos de Neurocirugía en el servicio de Cirugía del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

La necesidad surge debido al incremento en la demanda de procedimientos quirúrgicos de neurocirugía y a la importancia de garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios especializados, seguros y de alta calidad en el servicio de Cirugía. Actualmente, las camillas quirúrgicas disponibles presentan limitaciones para la fijación y utilización del cabezal de Mayfield, elemento indispensable para la estabilización craneal del paciente durante procedimientos neuroquirúrgicos, lo que puede afectar la eficiencia operativa, la seguridad del paciente y las condiciones técnicas requeridas para este tipo de intervenciones.

Asimismo, la adaptación de las camillas fortalecerá la capacidad instalada del servicio de Cirugía para la atención de procedimientos neuroquirúrgicos de mediana y alta complejidad, favoreciendo el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y requisitos técnicos exigidos para la prestación de servicios quirúrgicos especializados.

En consecuencia, la compra e instalación requerida para la adaptación del cabezal de Mayfield en las camillas de cirugía

se hacen necesarios para asegurar la continuidad, calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Neurocirugía del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica hospitalaria y al mejoramiento de los resultados clínicos de los pacientes atendidos.

2. ANALISIS DEL SECTOR:

Conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo N° 11 del cinco de noviembre de 2024 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE"*, en el Parágrafo del artículo 13, Fase de Planeación, se tiene que:

PARÁGRAFO: *En los eventos de contratación directa cuya cuantía sea inferior o igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), no será necesario que el estudio previo contenga los requisitos a que se refieren los numerales 13.1.3, 13.1.4 y 13.1.6 y no será necesario realizar un análisis del sector.".*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRA E INSTALACION DEL SISTEMA DE FIJACIÓN CRANEAL MAYFIELD DE LAS CAMILLAS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

REFERENCIA	ITEM	DESCRIPCION
A1059	MAYFIELD modifield Skull Clamp	Sistema de fijación craneal de tres puntas diseñado para inmovilizar de forma segura la cabeza del paciente durante procedimientos neuroquirúrgicos, proporcionando estabilidad y precisión quirúrgica.
A2101	ULTRA BASE UNIT	Base de soporte multiposicional que permite la fijación y ajuste del sistema Mayfield a la mesa quirúrgica, garantizando estabilidad y versatilidad durante el procedimiento.
A1064	ADAPTADOR 360	Adaptador articulado con rotación de 360°, que facilita el posicionamiento preciso del cabezal de fijación según las necesidades del procedimiento quirúrgico.
A1047	MAYFIELD ADULT REUSABLE (3unidades)	Puntas reutilizables para pacientes adultos, fabricadas en material de alta resistencia, utilizadas para la fijación segura del cráneo durante cirugías neurológicas.
A1048	MAYFIELD PEDIATRIC REUSABLE (3unidades)	Puntas reutilizables diseñadas para pacientes pediátricos, que permiten una fijación segura y adecuada del cráneo minimizando el riesgo de lesión ósea.
A1113	MAYFIELD NEUROGEN ADAP OPCIONAL SEGÚN MESA	Adaptador para integración del sistema Mayfield con diferentes modelos de mesas quirúrgicas, asegurando compatibilidad y correcta instalación del sistema de fijación craneal.
A1015	MAYFIELD Crossbar	Barra transversal de soporte que proporciona puntos adicionales de fijación para accesorios quirúrgicos y equipos de posicionamiento durante procedimientos neuroquirúrgicos.
A1060	MAYFIELD Fijadores laterales (2unidades)	Elementos de sujeción lateral utilizados para asegurar la barra transversal y otros accesorios al sistema Mayfield, garantizando estabilidad y seguridad durante la cirugía.

4. OBLIGACIONES

4.1. DEL CONTRATISTA

1) Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución.
2) Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.
3) Rendir los informes que le sean requeridos por el Hospital, en la oportunidad y los términos en que le sean solicitados, consignando información que sea fidedigna, siempre que tenga relación con la celebración o ejecución del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, darán aviso inmediato de ello, al HOSPITAL, y demás autoridades competentes para que adopten los correctivos y medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, además de generar responsabilidad en el CONTRATISTA, darán lugar a la terminación del contrato.
5) El contratista deberá garantizar como mínimo doce (12) meses de garantía.
6) Cumplir con los tiempos establecidos en el presente contrato e informar posibles causales de incumplimiento.
7) Los gastos ocasionados en el cumplimiento del presente contrato deben correr a cargo del contratista
8) El contratista debe atender las recomendaciones de la persona designada para ejercer el control y la vigilancia del presente contrato y dejar por escrito los requerimientos o cambios eventuales.
9) El contratista deberá entregar el sistema en la bodega de almacén del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E en los horarios establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.
10) El tiempo de entrega del sistema de fijación será contado a partir de la fecha de solicitud por parte del hospital una vez firmado el contrato, acta de inicio y tendrán un plazo de 60 días para su entrega.
11) Contar con registro Invima (si requiere)
12) Realizar capacitación sobre el uso, manejo y cuidados del sistema de fijación craneal Mayfield.
13) El contratista deberá realizar, dos (2) mantenimientos preventivos que técnicamente corresponden al sistema de fijación craneal Mayfield, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, así como efectuar una jornada de recapacitación virtual dirigida al personal usuario, orientada al correcto manejo, conservación y cuidado de los elementos.
14) El contratista deberá garantizar durante un periodo mínimo de un (1) año el respaldo técnico y acompañamiento postventa del sistema de fijación craneal Mayfield, atendiendo las fallas o novedades atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento y brindando el soporte requerido para mantener su disponibilidad y adecuada operación, de conformidad con las condiciones de garantía ofrecidas
15) El contratista deberá entregar los manuales de uso, fichas técnicas, recomendaciones de limpieza, desinfección, esterilización, almacenamiento y demás documentación suministrada por el fabricante, en medio físico o digital.
16) En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas que afecten el adecuado funcionamiento sistema de fijación craneal Mayfield durante el periodo de garantía, el contratista deberá realizar su reparación o reposición, según corresponda, sin generar costos adicionales para el Hospital.
17) El contratista deberá prestar soporte técnico ante las novedades que se presenten durante la utilización del sistema de fijación craneal Mayfield, brindando orientación y respuesta dentro de los tiempos establecidos en las condiciones contractuales.
18) Deberá aportar documento que acredite afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión del personal que emplee para la ejecución del Contrato, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

4.2 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.

1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados.
2. Adelantar revisiones periódicas de lo contratado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y/o garantías a que haya lugar.
4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato
5. Exigir que las calidades de la exigidas en el presente proceso, ajustándose a los requisitos mínimos previstos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. carrera 6 # 10N-142 de la ciudad de Popayán

8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **Dra. ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA**, Subgerente Administrativa y Financiera o quien ejerza sus funciones o quien la Gerencia designe.

9. VALOR DEL CONTRATO

El valor total para realizar la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEITINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($129.770.690) IVA INCLUIDO,** que se cargaran al presupuesto de la vigencia 2026, valor que se encuentra justificado en estudio de mercado determinado por cotizaciones anexas al proceso.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MAYFIELD modifield Skull Clamp	A1059	Sistema de fijación craneal de tres puntas diseñado para inmovilizar de forma segura la cabeza del paciente durante procedimientos neuroquirúrgicos, proporcionando estabilidad y precisión quirúrgica.	$ 31.537.000	$ 5.992.030	$ 37.529.030	**$ 129.770.690**

2	ULTRA BASE UNIT	A2101	Base de soporte multiposicional que permite la fijación y ajuste del sistema Mayfield a la mesa quirúrgica, garantizando estabilidad y versatilidad durante el procedimiento.	$ 16.500.000	$ 3.135.000	$ 19.635.000
3	ADAPTADOR 360	A1064	Adaptador articulado con rotación de 360°, que facilita el posicionamiento preciso del cabezal de fijación según las necesidades del procedimiento quirúrgico.	$ 12.100.000	$ 2.299.000	$ 14.399.000
4	MAYFIELD ADULT REUSABLE (Paquete por 3 unidades)	A1047	Puntas reutilizables para pacientes adultos, fabricadas en material de alta resistencia, utilizadas para la fijación segura del cráneo durante cirugías neurológicas.	$ 2.277.000	$ 432.630	$ 2.709.630
5	MAYFIELD PEDIATRIC REUSABLE (Paquete por 3 unidades)	A1048	Puntas reutilizables diseñadas para pacientes pediátricos, que permiten una fijación segura y adecuada del cráneo minimizando el riesgo de lesión ósea.	$ 2.277.000	$ 432.630	$ 2.709.630
6	MAYFIELD NEUROGEN ADAP OPCIONAL SEGÚN MESA	A1113	Adaptador para integración del sistema Mayfield con diferentes modelos de mesas quirúrgicas, asegurando compatibilidad y correcta instalación del sistema de fijación craneal.	$ 14.990.000	$ 2.848.100	$ 17.838.100
7	MAYFIELD Crossbar	A1015	Barra transversal de soporte que proporciona puntos adicionales de fijación para accesorios quirúrgicos y equipos de posicionamiento durante procedimientos neuroquirúrgicos.	$ 10.450.000	$ 1.985.500	$ 12.435.500
8	MAYFIELD Fijadores laterales (2unidades)	A1060	Elementos de sujeción lateral utilizados para asegurar la barra transversal y otros accesorios al sistema Mayfield, garantizando estabilidad y seguridad durante la cirugía.	$ 18.920.000	$ 3.594.800	$ 22.514.800

10. FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista la prestación de los servicios mediante un único pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de prestación de la factura correspondiente a la actividad o actividades realizadas. Lo anterior previo al recibido a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo cual constara en certificación suscrita por quien ejerza la Supervisión del Contrato.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el Acuerdo No. 11 del 05 de noviembre de 2024 mediante la cual adopta el Estatuto de Contratación del Hospital San José de Popayán E.S.E., y que al respecto dispone el artículo 43 lo siguiente:

"ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. *Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos:*

43.1. Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV.".

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

13. MULTAS:

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para el suministro el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del suministro, cuando aplique por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes y/o los documentos soportes de ejecucion dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPITAL SAN JOSÉ

DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

A) CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato asegurado y su vigencia será igual termino de duración del contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Popayán,

ADRIANA LUCIA BELALCÁZAR MURCIA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Maria Vela Ramos– Ingeniera biomédica -Afiliada participe assesalud
Reviso: Juan David Muñoz Palacios – Coordinador Biomedica -Afiliada participe assesalud
Reviso componente jurídico: Adriana Zambrano P- AP Assesalud
Reviso y aprobó : Adriana Lucia Belalcazar Murcia _- Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Anny Lucia Sanchez Fernandez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos. Santiago Marulanda Zambrano– Abogado participe "AESSESALUD.OC"